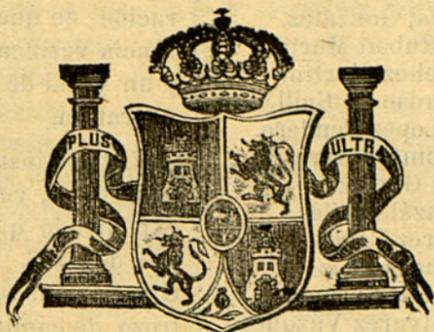


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos, 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 67.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 13 de Febrero último; encargándome, por lo tanto, del mando de la misma y cesando en él D. Arturo López Llasera, que lo ejercía interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Cor-

poraciones y demás habitantes de la provincia.

Burgos 17 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
**Manuel Baamonde.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: A fin de que tenga la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de los interesados, de los cuales se desconoce su naturaleza y vecindad;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias la siguiente relación de los individuos que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, no han solicitado los alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1902.—Weyler.—Señor.....

### Relación que se cita.

COMISIONES LIQUIDADORAS Á QUE PERTENECEN.	CLASES.	NOMBRES.
Primer batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.	Soldado ...	Aquilino Alvarez Zapico.
Idem.....	Idem.....	Buenaventura Masip Asuell.
Idem.....	Idem.....	Domingo Fernández Rivera.
Idem.....	Idem.....	Emeterio Alvarez Barreiro.
Idem.....	Idem.....	Felipe Puebla Pérez.
Idem.....	Idem.....	José Fernandez Maya.
Idem.....	Idem.....	Juan Amorós Martín.
Idem.....	Idem.....	José González Incóguito.
Idem.....	Idem.....	Mariano Cruz Castillo.
Idem.....	Idem.....	Manuel González Martinez.
Idem.....	Corneta ...	Narciso Desa Sampayo.
Idem.....	Soldado ...	Paulino Crespo Morales.
Idem.....	Idem.....	Ramón Bosch Moncorde.
Idem.....	Idem.....	Santiago López Roda.
Idem.....	Idem.....	Crispulo Sánchez Pulido.
Idem.....	Idem.....	Francisco Domingo Fernández.
Idem.....	Idem.....	Juan Martín Salas.
Primer batallón del regimiento Infantería de Valencia, número 23.....	Idem.. ...	Antonlo Busquet Figueroa.
Idem.....	Idem.....	Braulio Quintana Bravo.
Idem.....	Idem.....	Benito Lugo Pedro.
Idem.....	Idem.....	Cayetano González.
Primer batallón del Regimiento Infantería de Valencia, número 23.....	Soldado ...	Emilio Alvarez Fernandez.
Idem.....	Idem.....	Emilio Diaz Ausado.
Idem.....	Idem.....	Heliodoro Irasola Muñoz.
Idem.....	Idem.....	Emilio Pozo Bravo.
Idem.....	Idem.....	Eustaquio Soroño Téllez.
Idem.....	Idem.....	Esteban Cárdenas Cárdenas.
Idem.....	Idem.....	Enrique Monte Porqueras.
Idem.....	Idem.....	Francisco González Iglesias.
Idem.....	Idem.....	Gabriel Acosta Campos.
Idem.....	Idem.....	Inocente Vázquez Laoz.
Idem.....	Idem.....	José Ciriaco Duque.
Idem.....	Idem.....	José Miranda.
Idem.....	Idem.....	Juan Alvarez Rivera.
Idem.....	Idem.....	Julian González Trápaga.
Idem.....	Idem.....	Joaquín Moreno Pita.
Idem.....	Idem.....	José Ramos la Luz.
Idem.....	Idem.....	Julián Piloto Acosta.
Idem.....	Idem.....	José Salustiano Rodríguez.
Idem.....	Idem.....	José Carbella Monterron.
Idem.....	Idem.....	Juan Vidal López.
Idem.....	Idem.....	Leonardo Cruz López.
Idem.....	Idem.....	Lorenzo Alvarez Melero.
Idem.....	Idem.....	Leocadio Rocriguez León.
Idem.....	Idem.....	Manuel Vazquez.
Idem.....	Idem.....	Martín Diaz.
Idem.....	Idem.....	Manuel Fernández Rodriguez
Idem.....	Idem.....	Mariano Guardia Labatorre.
Idem.....	Idem.....	Manuel Ferreiro Aley.
Idem.....	Idem.....	Pastor Suárez González.
Idem.....	Idem.....	Pabla Rodriguez.
Idem.....	Idem.....	Pelayo Blanco Martín.
Idem.....	Idem.....	Pastor Miranda Cornejo.
Idem.....	Idem.....	Simón Lamonte.
Idem.....	Idem.....	Secundino García Martín.
Idem.....	Idem.....	Tomás Tabares Márquez.
Idem.....	Idem.....	Tomás Araujo Oropesa.
Idem.....	Idem.....	Vicente Sánchez Aconda.
Idem.....	Idem.....	Valentin Sánchez Gómez.
Primer batallón del Regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33.	Idem.....	Antonio Muñoz Fernández.
Idem.....	Idem.....	Antonio Sanfeliu Sanfeliu.
Idem.....	Idem.....	Andrés Porta Signes.
Idem.....	Idem.....	Angel Arques Tort.
Idem.....	Idem.....	Emilio Galindo Arrando.
Idem.....	Idem.....	Eugenio Manrique Vilaplana
Idem.....	Idem.....	Eusebio Salvador Llevat.
Idem.....	Idem.....	Francisco Aisendri Guach.
Idem.....	Idem.....	Francisco Suchs Sánchez.
Idem.....	Idem.....	José Piqueras Trill.
Idem.....	Idem.....	José Vericat Estellé.
Idem.....	Idem.....	Juan Salvador Brú.
Idem.....	Idem.....	José Villauvi Izquierdo.
Idem.....	Idem.....	José Artigas Llop.
Idem.....	Idem.....	José Solé Font.
Idem.....	Idem.....	Juan Valero Pérez.
Idem.....	Idem.....	Pedro Oliva Casals.
Idem.....	Idem.....	Rafael Roig Camarasa.
Idem.....	Idem.....	Ramón Angel Tares.
Idem.....	Idem.....	Sebastián Ruiz Iglesias
Idem.....	Idem.....	Simeón Balve Pallás.
Idem.....	Idem.....	Sebastián Arán Mormé.
Idem.....	Idem.....	Santos Valero Ormedo.
Idem.....	Idem.....	Tomás Montlleo Vila.

Primer Batallón del Regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33	Soldado...	Vicente Pérez Estapé.
Idem.....	Idem.....	Julián García Díaz.
Primer batallón del Regimiento Infantería de León, núm. 38..	Idem.....	Juan Fernández Núñez.
Idem.....	Idem.....	Atilano Leal González.
Idem.....	Idem.....	Sebastián Ruboit Murillo.
Idem.....	Idem.....	Mateo Sánchez Martín.
Idem.....	Idem.....	Mariano Cerdán S. Guillermo.
Idem.....	Idem.....	Bonifacio Lopez Tendero.
Idem.....	Idem.....	Patricio Romero Arrayás.
Idem.....	Idem.....	José Gatón Gómez.
Idem.....	Idem.....	Miguel González Siles.
Idem.....	Idem.....	Felix Alvarez Cabezas.
Idem.....	Idem.....	José Domínguez Díaz.
Idem.....	Idem.....	Rafael Martínez Ortega.
Idem.....	Idem.....	Santiago Alvarez Vázquez.
Idem.....	Idem.....	Enrique Andrés Heras.
Idem.....	Idem.....	Esteban Ruiz Aguado.
Idem.....	Idem.....	Rafael Gimbernal Comas.
Idem.....	Idem.....	Francisco Fernández Díaz.
Primer batallón del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48.	Soldado 1. <sup>a</sup>	Antonio Montero Carrillo.
Idem.....	Soldado 2. <sup>a</sup>	Bartolomé Gaitán Casaya.
Idem.....	Idem.....	Inocencio Sáez Mata.
Idem.....	Idem.....	José Gómez López.
Idem.....	Cabo.....	Juan Sánchez Martínez.
Idem.....	Soldado...	José Vélez Morenillo.
Idem.....	Idem.....	José de la Fuente Sus.
Idem.....	Idem.....	Manuel Cruz Valverde.
Idem.....	Idem.....	Pedro Pascual Gaitán.
Idem.....	Cabo.....	Ricardo de Haba Pabón.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 21 de Febrero de 1902.

Abierta á las diecisiete bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Díez y asistencia de los Sres. Santos Carazo, Díez-Montero, Chico y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Vista la nueva instancia dirigida á esta Comisión por Tiburcio Varona, Concejal electo del distrito municipal de Bocos para la renovación bienal de Concejales de aquel municipio, presentando la renuncia de su cargo bajo el fundamento de que desde antes de verificarse la elección se hallaba incapacitado para ser Concejal por la circunstancia de ser fiador del rematante del impuesto sobre las car-

nes de aquella localidad: la Comisión, considerando que según los preceptos de los artículos 11 y 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, sólo el Sr. Gobernador civil de la provincia es el competente para resolver sobre la nueva instancia de que queda hecho mérito, acordó que se remita á dicha Autoridad á los efectos que considere procedentes.

Examinado el expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de recurso interpuesto para ante su Autoridad por Calixto Mediavilla y Eusebio Abascal, vocales de la Junta local administrativa del pueblo de Regumiel, perteneciente al distrito municipal de Canicosa, reclamando contra la declaración de vecinos de aquel pueblo hecha por el Presidente y un vocal de dicha Junta

en favor de Mariano Ruiz y Jerónimo Pascual: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la declaración de que queda hecha referencia verificada por el Presidente y un vocal de la Junta local administrativa.

Vista la instancia de D. Francisco Urtueta, vecino de Villagalijo, exponiendo que en 1.º de Diciembre de 1886, el Ayuntamiento de Garganchon sacó á subasta un trozo de camino vecinal en jurisdicción de este último pueblo, siendo adjudicado el servicio, como á mejor postor, á D. Nicasio Renuncio, vecino de la Ventilla, en la cantidad de 3.299 pesetas, cuya subasta cedió dicho rematante al Urtueta, que fué aprobado por el Ayuntamiento en 14 de Enero de 1887, desde cuya fecha, previa la oportuna fianza y demás requisitos; que terminadas las obras de dicho camino hace muchos años, se ha dirigido al Ayuntamiento á fin de que ordenase que por quien correspondiera se expidiera certificación de las obras ejecutadas y no satisfechas, se le recibieran definitivamente las mismas y se le devolviera la fianza con los intereses del 4 por 100 del importe de la misma que debió abonarle trimestralmente: visto el informe evacuado por el Ayuntamiento, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede obligar á dicho Ayuntamiento á que adopte la resolución que crea oportuna acerca de la instancia presentada á aquella Corporación municipal por D. Francisco Urtueta con fecha 29 de Junio de 1889, ó sobre la que nuevamente presentare, comunicando al interesado la resolución que adopte, á fin de que pueda apelar de ella si viere convenirle.

Examinado el expediente de al-

zada interpuesta por D. Nemesio Ortega, vecino de Rabanera del Pinar, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 10 pesetas por haber ocupado con una pared que tiene construida terreno del común, entorpeciendo el tránsito público: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede se declare nula y de ningún valor ni efecto dicha providencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Venancio Martínez, vecino de Villalmanzo, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 5 pesetas por haberse intrusado en terreno del común al practicar la limpieza de una zanja que dice se halla en una finca de su propiedad, requiriéndole al propio tiempo para que deje la zanja ó arroyo en el mismo estado en que antes se hallaba: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso y revocar en su virtud la providencia mencionada.

Habiéndose acreditado la demencia de Francisca López Sadornil, natural y residente en Palacios de Benaver, así como su pobreza y la de su familia: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observación en el manicomio de Santa Agueda por cuenta de los fondos de esta provincia, invitándose á su familia á que manifieste si quiere encargarse de su conducción á calidad de abonarla los gastos que se la originen, siempre que no excedan de 60 pesetas.

Con lo que se levantó la sesión siendo las dieciocho y quince minutos.

Burgos 21 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Francisco Díez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### INTERVENCIÓN DE HACIENDA.

SECCIÓN DE TENEDURIA.

Mes de Abril de 1902.

Relación de los compradores de bienes nacionales, cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe Ptas Cts.
17—94	Eladio Herrezuelo.	Madrid.	Monte.	Propios.	Lerma.	3284	10.º	29	3350
23—15	Juan Corral.	Burgos.	Tierras.	Idem.	Quintanaortuño.	4349	4.º	1	800
23—18	Fulgencio Merino.	Pampliega.	Idem.	Idem.	Pampliega.	4351	4.º	1	1470
27—46	Lorenzo Tomé y Tomé.	Villamayor de los Montes.	Monte.	Idem.	Villamayor de los Montes.	4106	2.º	19	3230
27—47	Jacinto de Diego y Diego.	Campillo de Aranda.	Idem.	Idem.	Campillo de Aranda.	4418	2.º	29	2260'20

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que puedan ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 14 de Marzo de 1902.—El Tenedor de libros, Ignacio de Inza—Corforme, El Interventor, Diaz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Roa para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de casinos y círculos de recreo é impuesto de utilidades del cuarto trimestre de 1901 en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 50 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 14 de Marzo de 1902. — El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber á los Sres. Jueces municipales de este partido judicial, que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley electoral vigente de 26 de Junio de 1890, remitan el día 1.º de Abril próximo á los Sres. Alcaldes de sus respectivos distritos, con referencia al Registro civil, listas certificadas y separadas, comprensivas de los electores que hubiesen fallecido durante los doce meses precedentes.

Burgos 13 de Marzo de 1902. — El Juez del partido, Francisco Polanco. — El Secretario de gobierno, Nicolás López.

### Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 10 de Abril próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado los bienes embargados al procesado Gregorio Mayoral Ezquerro, vecino de Santa Cruz del Valle, para pago de las costas de la causa que se le siguió por lesiones, cuyos bienes son los siguientes:

Un prado en Uterma, en jurisdicción de Santa Cruz del Valle, como las demás fincas que se dirán, de dos celemines, tasado en 30 pesetas.

Una heredad en la Mejorvella, de 4, en 48.

Otra en Matorraleja, de 2, en 12.

Otra en San Pelayo, de 4, en 45.

Otra en la Retina, de 2, en 20.

La cuarta parte de la mitad de una casa en la calle Mayor, en 80.

Dos lenzuolos, en 3.

Una almohada, en 0'25.

Una servilleta, en 0'15.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo. No existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos, así como los gastos de escritura.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, se expide el presente en Belorado á 10 de Marzo de 1902. — Enrique Estefanía de los Reyes. — Por su mandado, José López.

### Requisitorias.

D. Eduardo Velasco Martín, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el recluta José Cavada Barreiro por no presentarse á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Rivela, Juzgado de Estrada, provincia de Pontevedra, hijo de Andrés y de Carmen, soltero, de 20 años de edad y de oficio cantero, cuyas señas personales, tomadas de la filiación, son: pelo y cejas negros, color bueno, frente espaciosa, nariz y boca regulares y barba poca, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero

á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Cavada Barreiro, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 14 de Marzo de 1902. — Eduardo Velasco.

D. Eduardo Velasco Martín, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el recluta Ramón Quintero Gastán por no presentarse á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al expresado recluta, natural de Bal, Juzgado de Lalín, provincia de Pontevedra, hijo de Andrés y de María Josefa, soltero, de 20 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales, tomadas de la filiación, son: pelo, cejas y ojos negros, color bueno, frente espaciosa, nariz y boca regulares y barba poca, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Román Quintero Gastán, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 14 de Marzo de 1902. — Eduardo Velasco.

D. Eduardo Velasco Martín, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el recluta Juan Fernández Villar por no presentarse á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Villatuje, Juzgado de Lalín, provincia de Pontevedra, hijo de Angel y de Dolores, soltero, de 23 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales, tomadas de la filiación, son: pelo y cejas negros, color bueno, frente espaciosa, nariz y boca regulares y barba poca, para que en el preciso término de 30

días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Fernández Villar, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 14 de Marzo de 1902. — Eduardo Velasco.

## ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, excepto los locales, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902. — El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Granada una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, excepto los locales, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, excepto los locales, y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que

sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

#### Alcaldía de Baños de Valdearados.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados en el día 2 del actual, ni persona que le represente, el mozo Benito Alcalde Gete, núm. 9 del sorteo del actual reemplazo, hijo de Cándido é Isabel, ante el Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado verbalmente y por escrito á los Alcaldes de Villanueva de Gumiel, Hontoria de Valdearados y Peñaranda de Duero, por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo prófugo.

Baños de Valdearados 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Román Ortega.

Igual citación hace el Alcalde de Trespaderne respecto de los mozos Laureano López Tejada y Agustín de la Fuente Martínez.

#### Alcaldía de Castil-Delgado.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de líquidos y carnes y sal común que se han de expender en esta localidad en el año corriente, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de este Ayuntamiento, en los días 19 y 23 del mes actual, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Castil-Delgado 11 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Juan Morales.

#### Alcaldía de Marmellar de Abajo.

Según me participa el vecino de esta localidad Ramón Vallejo Franco, en la tarde del día 12 del corriente y hora de las seis y media de la tarde se escaparon de este pueblo, con dirección al de Marmellar de Arriba, dos bueyes de las

señas siguientes: pequeños, de cinco años, el uno pelo rojo y el otro aconejado, cuerna abierta, tienen una M en el asta derecha y van uncidos con yugo y melenas nuevas. La persona que los haya recogido lo comunicará á esta Alcaldía ó á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

Marmellar de Abajo 13 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Juan Miñón.

#### Juzgado municipal de Villayuda.

Habiendo fallecido abintestato el vecino de este pueblo D. Felipe Santiago Iglesias, de estado viudo, se hace saber á cuantos se crean herederos á los bienes dejados por el mismo, como igualmente á los que se crean con derecho á reclamar alguna deuda, pueden presentar los documentos en que así lo acrediten ante este Juzgado en el improrrogable plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirá documento ni se oirá reclamación alguna.

Castañares 13 de Marzo de 1902.—El Juez municipal, Lorenzo Duque.

#### 12.º Tercio de la Guardia civil.

El día 22 del actual y hora de las once de la mañana, se venderá en pública subasta en el cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, sito en la calle de Santa Clara, núm. 64, un caballo dado por desecho, propiedad del fondo de Remonta de este 12.º Tercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 14 de Marzo de 1902.—Por orden del Coronel Subinspector, El Capitán Ayudante, Lorenzo Ramírez Fajardo.

#### Comisaría de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hace saber: Que el día 5 de Abril próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la 1.ª quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad

de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 13 de Marzo de 1902.—P. I.—El Oficial 1.º, José A. Carballo.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada. Leña.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Agapito Díez y compañía, Almirante Bonifaz, 23 y 25, se hallan á la venta *las colecciones completas* para la revisión del Censo electoral, según disponen los artículos 12 y 13 de la ley Electoral vigente.

En el mismo establecimiento encontrarán todos cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos en diferentes épocas del año.

#### GABINETE DE CONSULTA

del Especialista en enfermedades del Sistema nervioso

R. ÁLVAREZ GÓMEZ-SALAZAR.

Modernos tratamientos de la Neurastenia, Histerismo, Epilepsia, Baile de San Vito, dolores de cualquier clase y origen que sean, Vahidos, etc., etc.—Aplicaciones eléctricas en las parálisis y electrolisis en los casos de Reumatismo articular ó muscular.—También se hacen, en este Gabinete, diagnósticos seguros en las enfermedades del pecho, difteria etc. por los métodos microbiológicos. Para esto último pueden entenderse directamente, á fin de saber el precio y manera de remitir los productos (esputos, placas etc.) á este Gabinete.

Consulta diaria de once á una.—Lain-Calvo, 18, principal, Burgos.

### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda

#### ZAHONES

de badana y becerro. Los mejores y más baratos que nadie. Tachuelas á dos reales libra. Suelas, vaquetillas y cuantos artículos necesitan los zapateros, á precios muy económicos. Comercio de curtidos de Pablo Valdivielso de la Fuente, (Caño Gordo), Burgos.